



## Resolución Ejecutiva N° 107-2015-ITP/DE

Callao, 09 NOV 2015

### VISTOS:

El Memorándum N° 7293-2015-ITP/OGA, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 3683-2015-ITP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 539-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 7293-2015-ITP/OGA-RRHH, la Oficina General de Administración informa que el ex servidor señor Santos Teodoro Maza Ramírez ha mantenido vínculo laboral con la entidad desde el 01 de enero de 1980 hasta el 22 de abril del 2015, fecha en la cual cumplió setenta (70) años de edad;

Que, el ex servidor inició sus labores en la institución, en mérito a la Resolución Ministerial N° 176-80-PE del 17 de abril de 1980, donde se aprobó su contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada. Posteriormente, con fecha 01 de mayo del 2001 se formalizó su contratación a plazo indeterminado en las plazas presupuestadas del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en virtud a la Resolución N° 017-2001-ITP/DE;

Que, el inciso f del artículo 16 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la jubilación; la cual, conforme a lo señalado por el artículo 23 de la misma norma, es automática y de carácter obligatorio cuando el trabajador cumple setenta (70) años de edad;

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina General de Administración ha procedido a realizar la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios del citado ex servidor, conforme al siguiente detalle:

| Descripción               | Monto (S/.)       |
|---------------------------|-------------------|
| CTS                       | 92,276.56         |
| Intereses legales         | 16,275.78         |
| Otros beneficios sociales | 11,384.72         |
| <b>TOTAL PAGO DE CTS</b>  | <b>119,937.06</b> |
| Aportaciones a EsSalud    | 761.25            |
| <b>TOTAL A ABONARSE</b>   | <b>120,698.31</b> |

*Que, la anotada erogación cuenta con certificación presupuestal, conforme se puede desprender de la Nota N° 0000003177, que va adjunta al Memorandum N° 3683-2015-ITP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;*

*Que, mediante Informe N° 539-2015-ITP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios en favor del ex servidor Santos Teodoro Maza Ramírez, así como la cancelación de la obligación correspondiente en favor de Essalud, en tanto ello ha sido calculado sobre la base de la remuneración computable que percibía al momento de su jubilación; siguiendo los criterios estipulados en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;*

*Con el visto de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,*

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y en uso de las facultades conferidas por el literal n) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, intereses legales y demás beneficios sociales, al ex servidor señor SANTOS TEODORO MAZA RAMÍREZ por el monto de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 119 937,06)

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina General de Administración, ~~proceder a la cancelación de la obligación a favor de Essalud por la suma ascendente a SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 761,25).~~

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo

